

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

DECRETO N° 091 / 18

Urdinarrain, 30 de enero de 2018

VISTO,

El Código Básico Municipal de Faltas, y demás normativa municipal sobre infracciones y contravenciones, y

CONSIDERANDO,

Que la misma prevé entre las sanciones, la de multa, en unidades fijas ó equivalentes al valor de litros de nafta súper.

Que a efectos de su aplicación, debe establecerse el valor o equivalente en pesos, que se le otorgará a cada litro de nafta súper a partir del 30/01/2018.

Que a dicho fin, la Oficina de Compras de la Municipalidad de Urdinarrain a informado oportunamente, que en fecha 29/01/2018, y por solicitud de compra N° 16859, se adquirió a la “Estación de Servicios Bel y Bourlot S.A.”, Nafta Súper, a un valor de pesos veintiséis con sesenta y dos centavos (\$ 26,62) el litro.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º) ESTABLECER a partir del día de la fecha (30/01/2018), a los fines de la aplicación de la pena o sanción de multa (o unidades fijas) en litros de nafta súper, establecidas en el Código Básico Municipal de Faltas, y demás normativa municipal sobre infracciones y contravenciones, que la misma será equivalente a pesos veintiséis con sesenta y dos centavos (\$ 26,62) el litro.

ARTICULO 2º) De forma. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.